

expresada Dirección General informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 8 de julio de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de Instructores vacantes en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial cuatro plazas de Instructores se anuncia su provisión a concurso entre Sargentos de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y Ayuda Familiar que le correspondan por su categoría militar en el Arma o Cuerpo de procedencia.
2. Incentivo de destino o asignación de residencia al 200 por 100 sobre la suma del sueldo de su empleo y trienios, calculado todo ello en la cuantía vigente hasta el 31 de diciembre de 1966.
3. Complemento por responsabilidad derivada del destino (Mando), factor 1,2.
4. Gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, factor 4.
5. Indemnización de vestuario al doble de su cuantía.
6. Devengos de carácter personal: Cruces, premios, vuelo, etcétera, de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada caso.
7. La diferencia que resulte a favor del funcionario entre el 96 por 100 de los sueldos y trienios excepto pagas extraordinarias, establecidos por los artículos tercero y quinto de las Leyes 95 ó 113/1966, y la suma de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial y el incentivo de destino o asignación de residencia, considerándose que dicho 96 por 100 no puede ser inferior a 124.000 pesetas.

Las instancias, en las que se hará constar la edad, estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director General de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia de la hoja de hechos y servicios debidamente certificada.
- b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- c) Certificación médica oficial de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 9 de julio de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

De conformidad con la Orden ministerial de 25 de junio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 10 de julio, y en uso de las facultades que la misma confiere, he dispuesto que los exámenes correspondientes a la oposición para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos a que dicha Orden se contrae se ajusten a las siguientes normas:

Requisitos

1.ª Para tomar parte en esta oposición se requiere:

- a) Ser español, varón, y tener cumplidos los dieciocho años de edad y menos de treinta el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes; límite de edad que se amplía a cuarenta y cinco años para quienes vengán prestando servicio en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
- b) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952. Las condiciones físicas necesarias se acreditarán, de conformidad con la mencionada Orden ministerial, con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos en las Principales y Centros donde los haya, y donde no los hubiere, por uno afecto al Servicio de Asistencia Pública Domiciliaria designado por el Administrador principal o central correspondiente.

Los aspirantes que no se examinen en Madrid entregarán además al Médico que haya de reconocerles un informe radiocópico de fecha actual, expedido por un Centro oficial antituberculoso, que será tenido en cuenta por el facultativo para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los que se examinen en Madrid serán reconocidos, incluso redioscópicamente, en la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de agilidad y fuerza necesarias para el desempeño de su servicio. Estas pruebas consistirán en un ejercicio de veinte flexiones completas y seguidamente marcha acelerada a paso largo en recorrido de 300 metros, y todo ello en un tiempo inferior a ocho minutos, soportando un peso de 20 kilos, con observación de fatiga, pulsaciones y tensión arterial, comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son normales.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

d) Acreditar buena conducta pública y privada y carecer de antecedentes penales.

Solicitudes

2.ª La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo.

3.ª Los solicitantes satisfarán en total, en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico, 120 pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintiún años estarán exentos del pago de estos derechos si el reconocimiento médico se realiza por Inspectores Médicos de Correos. De no

ser así abonarán solamente 30 pesetas por este derecho. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverán únicamente las 90 pesetas abonadas por derecho de examen.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores en el Registro General de este Centro Directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, en días laborables y horas de diez a trece, abonando el importe de los derechos de examen y reconocimiento médico, o bien en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, enviando, en tal caso, los derechos indicados, mediante giro postal o telegráfico, al Registro General de esta Dirección.

Al recibirse en el Registro la instancia y el importe de los derechos citados, se entregará o enviará a los interesados un recibo, que servirá para el reconocimiento médico y radioscópico, que después entregarán al entrar a examen.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo reclamar éstos, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si considerasen lesiva para sus intereses esta determinación, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Tribunal de examen

6.ª El Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición se constituirá en Madrid, publicándose oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la designación de los funcionarios que hayan de integrarlo.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor y el Secretario, excepto en Madrid, en que actuará directamente el Tribunal Central.

Comienzo de los exámenes

7.ª Los ejercicios de examen se realizarán en las Administraciones Principales y Centrales únicamente, en la fecha y hora que oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación por lo menos.

8.ª Los opositores justificarán su personalidad en el momento de entrar a examen con el documento nacional de identidad, que presentarán en unión del recibo correspondiente a los derechos de examen y certificado de aptitud física.

9.ª Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

10. Los opositores que no puedan, por causa justificada, actuar en el primer llamamiento lo efectuarán en segunda y última vuelta, que tendrá lugar el día que señale el Tribunal Central y las Comisiones Locales, según órdenes de aquél, en sus respectivos tablones de anuncios. Los opositores deberán justificar el motivo de ausencia en la primera vuelta de los exámenes en carta dirigida al Presidente de la Comisión Local respectiva, quien, relacionada y con informe, la enviará al Tribunal Central, y si el motivo fuese enfermedad, acompañada de certificación facultativa. La justificación ha de hacerse en la fecha en que deba actuar el opositor en primera vuelta o, a lo sumo, en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes al mencionado día, y en el caso de que no se considerase bastante justificado el motivo alegado quedará el opositor decaído en su derecho de presentarse en el segundo y último llamamiento.

Programas y ejercicios

11. Las materias de examen serán:

- a) Escritura al dictado de un texto en español.
- b) Operaciones elementales de aritmética con números enteros y decimales.
- c) Nociones de Legislación y Geografía de España, con sujeción a los programas que se publican anexos a estas normas.

12. El Tribunal Central confeccionará el temario para cada grupo de opositores que hayan de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales o Centros. Este temario

comprenderá un texto de escritura al dictado, dos operaciones aritméticas con enteros y decimales, un tema de Geografía y otro de Legislación, e incluido en un sobre cerrado y precintado se enviará con las pertinentes instrucciones a las Oficinas examinadoras.

El día del examen la Comisión Local llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar, en el siguiente orden: Escritura al dictado, operaciones de aritmética, Geografía y Legislación. El opositor firmará todas las hojas en que haya desarrollado el ejercicio y las incluirá en sobre que diga: «Exámenes para Subalternos de Correos. Ejercicio del opositor (nombre y apellidos, población y fecha)», y estampará su firma. Cada ejercicio escrito tendrá una duración de tres horas.

La Comisión Local levantará acta, que firmarán todos los que la integran, y acompañada de los sobres que contienen los ejercicios se remitirá el mismo día del examen, en pliego lacrado y sellado, con carácter certificado, al Tribunal Central.

Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos. No podrán ser aprobados los que tengan cero en alguna de las materias del examen ni los que obtengan una puntuación media inferior a cinco puntos. La media aritmética será la puntuación obtenida por cada aspirante.

14. Terminados los exámenes, el Tribunal Central hará la propuesta de opositores aprobados, ordenándoles según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la Superioridad a los efectos de su aprobación.

Presentación de documentos

15. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación, debidamente reintegrada, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca la provincia en que se hayan examinado (póliza de cinco pesetas).
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes (póliza de cinco pesetas).
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil (póliza de cinco pesetas).
- d) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado del ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio (póliza de 0,50 pesetas).
- e) Certificado de estudios primarios.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando tal condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiera llegado a ingresar en el Cuerpo, además de la responsabilidad que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en el examen, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

16. Presentada la documentación correspondiente o completada, en su caso, por los opositores aprobados, éstos serán destinados, según las necesidades del servicio, en aquellas Oficinas que tengan vacantes en su plantilla.

17. Como trámite previo a su posesión, el opositor aprobado deberá prestar juramento de acatamiento a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

18. En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 27 de junio de 1968.—El Director general, Manuel González.

MODELO DE INSTANCIA

PARA LA CONVOCATORIA AL CUERPO DE SUBALTERNOS DE CORREOS

(Reintegro de tres pesetas)

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19..... estado civil, con domicilio en provincia de, calle de, número

A fin de tomar parte en los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de de 19....., para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

MANIFIESTA:

1.º Reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan en la norma primera de las que rigen la convocatoria al finalizar el plazo de admisión de instancias; deseando verificar el examen

en la Administración Principal } de
Administración Central }

2.º Desempeñar actualmente sus actividades en el Servicio de desde de de 19..... en la población de

3.º Haber impuesto por giro postal número, fecha, en la Oficina de Correos de la cantidad de pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico o haberla entregado en el Registro General de Correos.

4.º Si aprobase, me comprometo a prestar el juramento de acatamiento a los Principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado y como requisito previo a la toma de posesión.

SUPLICA a V. I. se digne incluirle en la lista de opositores admitidos para tomar parte en la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos

..... de de 19.....
(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

OBSERVACIONES:

- 1.ª Las instancias se harán a máquina, y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas.
- 2.ª El apartado 2.º únicamente se consignará por los opositores que estén prestando servicios dependientes de esta Dirección General de Correos y Telecomunicación.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA DE ESPAÑA Y LEGISLACION POSTAL PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SUBALTERNOS DE CORREOS

Tema 1.º Límites geográficos de España.—Administraciones Principales de Correos existentes en Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Enumeración de los objetos admitidos a la circulación por Correos y su definición.

Tema 2.º Ríos importantes de España.—Administraciones Principales de Correos de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Definición de la correspondencia certificada y asegurada.—Definición y forma de confeccionar despachos.

Tema 3.º Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Secreto de la correspondencia.—Derechos y deberes de los Subalternos.

Tema 4.º Plazas y provincias españolas en África: su enumeración.—Administraciones Principales de Correos de Aragón, Vascongadas, Baleares y Canarias.—Responsabilidades y sanciones de los Subalternos.

Tema 5.º Punto de término de las líneas ambulantes que parten de Madrid.—Ingreso, sueldos, trienios, coeficiente, licencias y jubilaciones de los Subalternos de Correos.